

C-22/CORONAVIRUS/2020 – ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19

Se facilita la actualización, a 10 de septiembre de 2020, de la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19 publicada por el Ministerio de Sanidad](#).

A continuación se señalan los dos cambios que se producen con respecto a la versión del 7 de septiembre (Circular C-21):

CONTACTOS ESTRECHOS:

Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar que no han utilizado las medidas de protección adecuadas.

-De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos. **Sin embargo, en entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención, incluido el uso correcto y continuado de la mascarilla, podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin.**

-En el contexto de los centros educativos, se seguirá lo establecido en la [Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos](#).

-Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso (Anexo 3).

MANEJO DE LOS CONTACTOS:

El texto de la versión anterior “Los contactos que realicen actividades consideradas esenciales (personal sanitario, socio-sanitario, personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de centros educativos, etc.), si han mantenido las medidas recomendadas en cada caso para prevenir la transmisión, y tras una valoración por el servicio de prevención de riesgos laborales si procede, podrán continuar con su actividad laboral tras la obtención de un resultado negativo de PCR, recomendando realizar una autovigilancia estrecha de la aparición de síntomas, una observancia máxima de las medidas de prevención de la infección y estableciéndose un seguimiento activo” queda sustituido por el siguiente:

“Ante determinadas situaciones, las CCAA podrán establecer pautas de seguimiento específicas ante contactos que realicen actividades esenciales”.

[Acceder a la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19 publicada por el Ministerio de Sanidad \(actualización 10 de septiembre de 2020\).](#)